



## MINISTERIO DE SALUD

### Resolución 29/2022

#### RESOL-2022-29-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 11/01/2022

VISTO el expediente EX-2021-89687659-APN-DD#MS, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 50/2019, modificado por Decreto N° 223/2021 se aprobó el Organigrama de Aplicación a la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría a fin de establecer una nueva estructura organizacional que permita el cumplimiento de los objetivos del Gobierno Nacional.

Que entre las Unidades Organizativas establecidas en el organigrama aprobado por el citado Decreto N° 50/2019, se crearon la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD y la SUBSECRETARÍA DE MEDICAMENTOS E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA en el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

Que a su vez, por medio de la Decisión Administrativa N° 384/2021 se aprobó la actual estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

Que a efectos de contribuir a una eficiente integración del Sistema Sanitario Nacional y a promover a su acceso equitativo, la COORDINACIÓN DE BANCO DE DROGAS ESPECIALES auxilia a las jurisdicciones con la finalidad de equiparar los estándares de asistencia sanitaria en todo el territorio nacional.

Que el "Vademécum de drogas oncológicas" es una herramienta que le permite a la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD entender en la provisión de medicamentos citostáticos y el acceso a tratamientos médicos para patologías oncológicas, priorizando a la población con cobertura pública exclusiva.

Que dado que la última actualización del Vademécum de drogas oncológicas fue en el año 2019, se ha efectuado una revisión de los medicamentos para enfermedades oncológicas, en concordancia con las recomendaciones efectuadas por el INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER en su carácter de organismo referente en materia de cáncer en la República Argentina.

Que dicho proceso de revisión y actualización se efectuó a partir de criterios de evidencia científica sobre la eficacia y seguridad de los medicamentos en análisis, y teniendo en cuenta su costo-efectividad.

Que se consideraron asimismo la situación epidemiológica actual y proyectada de nuestro país, la selección de medicamentos esenciales realizada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), las recomendaciones de Guías de Práctica Clínica nacionales e internacionales, las opiniones de instituciones expertas y de reconocida trayectoria



en el uso racional de medicamentos, y se ponderó la mejor y última evidencia disponible para cada grupo de medicamentos, proveniente de revisiones sistemáticas y estudios multicéntricos.

Que los nuevos medicamentos seleccionados permitirán contribuir a mejorar el manejo de las patologías oncológicas.

Que la COORDINACIÓN DE BANCO DE DROGAS ESPECIALES adquiere y distribuye medicamentos que se encuentran incluidos en el Vademécum de drogas oncológicas a los beneficiarios con cobertura pública exclusiva.

Que en este entendimiento, resulta conveniente actualizar el Vademécum de drogas oncológicas de la COORDINACION DE BANCO DE DROGAS ESPECIALES dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍA SANITARIA.

Que la COORDINACION DE BANCO DE DROGAS ESPECIALES propicia la presente medida.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍA SANITARIA y la SUBSECRETARÍA DE MEDICAMENTOS E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA y la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD prestaron su conformidad.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 103 de la Constitución Nacional, la Ley de Ministerio N° 22.520, sus normas modificatorias y complementarias y el Decreto N° 50/2019 y sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto la Resolución RESOL-2019-1089-APN-SGS#MSYDS de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD, de fecha 15 de julio de 2019.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el VADEMÉCUM DE DROGAS ONCOLÓGICAS de la COORDINACION DE BANCO DE DROGAS ESPECIALES, de acuerdo al Anexo I (IF-2021- 89770158-APN-DNMYTS#MS) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Carla Vizzotti



NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA  
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/01/2022 N° 1103/22 v. 12/01/2022

**Fecha de publicación 12/01/2022**

